



Medellín, jueves 24 de junio de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.053

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002249	Junio 23 de 2021	3	070002258	Junio 23 de 2021	21
070002250	Junio 23 de 2021	5	070002259	Junio 23 de 2021	25
070002251	Junio 23 de 2021	7	070002260	Junio 23 de 2021	29
070002252	Junio 23 de 2021	9	070002261	Junio 23 de 2021	31
070002253	Junio 23 de 2021	11	070002262	Junio 23 de 2021	33
070002254	Junio 23 de 2021	13	070002263	Junio 23 de 2021	35
070002255	Junio 23 de 2021	15	070002264	Junio 23 de 2021	38
070002256	Junio 23 de 2021	17	070002265	Junio 24 de 2021	39
070002257	Junio 23 de 2021	19	070002266	Junio 24 de 2021	42



Radicado: D 2021070002249

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BEATRIZ ELENA RUÍZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.448.593**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Lúdica Educativa, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Danta, *sede Institución Educativa Rural Jerusalén* del municipio de Sonsón, población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 26, se registró error en la sede en que la señora Ruíz Zuluaga, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la Institución correcta es Institución Educativa Rural La Danta, *sede Centro Educativo Rural Santa Rosa* del municipio de Sonsón; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 26, donde se nombró en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BEATRIZ ELENA RUÍZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.448.593**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Lúdica Educativa, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Danta, **sede Centro Educativo Rural Santa Rosa** del municipio de Sonsón, población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		22/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	15-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002250

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal b) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad al señor **DIDIER YOANI OSORIO DEL RÍO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.265**, Licenciado en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Manuel Canuto, sede Centro Educativo Rural José Antonio Villegas, del municipio de Abejorral, población mayoritaria en reemplazo de la señora Francy Norela Loaiza Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.032.647, a quien se le terminó el nombramiento.

En razón a que el señor Osorio del Río, ya había sido nombrado el 13 de mayo de 2021, mediante el Decreto N° 2021070001191 del 13 de mayo de 2021, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral cuatro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral cuatro, donde se nombró en provisionalidad a la señora se nombró en provisionalidad al señor **DIDIER YOANI OSORIO DEL RÍO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.265**, Licenciado en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Manuel Canuto, sede Centro Educativo Rural José Antonio Villegas, del municipio de Abejorral, población mayoritaria en reemplazo de la señora Francy Norela Loaiza Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.032.647, a quien se le terminó el nombramiento.

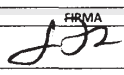
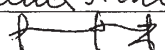
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		22/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana R	16-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002251

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal b) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora **LUZ AMPARO FLÓREZ ARANZAZU**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.351**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas - Especialista en Ética y Pedagogía, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Guadual, del municipio de Abejorral, población mayoritaria en reemplazo de la señora Lida Alexandra Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.037, a quien se le terminó el nombramiento.

En razón a que la señora Flórez Aranzazu, ya había sido nombrado el 13 de mayo de 2021, mediante el Decreto N° 2021070001191 del 13 de mayo de 2021, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral tres.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral tres, donde se nombró en provisionalidad a la señora se nombró en provisionalidad a la señora **LUZ AMPARO FLÓREZ ARANZAZU**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.351**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas - Especialista en Ética y Pedagogía, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Guadual, del municipio de Abejorral, población mayoritaria en reemplazo de la señora Lida Alexandra Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.037, a quien se le terminó el nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		21/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	16-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002252

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora **LUZ DARY LLERENA PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.985.149**, Licenciada en Preescolar, Especialista en Pedagogía Ambiental, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural Ezequiel Narváez, del municipio de Argelia, población mayoritaria en reemplazo del señor Iván de Jesús Osorio Galvis, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.179, quien renunció.

En razón a que la señora Llerena Gómez, mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional con fecha del 09 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral seis.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral seis, donde se nombró en provisionalidad a la señora **LUZ DARY LLERENA PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.985.149**, Licenciada en Preescolar, Especialista en Pedagogía Ambiental, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural Ezequiel Narváez, del municipio de Argelia, población mayoritaria en reemplazo del señor Iván de Jesús Osorio Galvis, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.179, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		22/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana R	16-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002253

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora **HELEN YADIRA GÓMEZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.491.102, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en gerencia de Instituciones Educativas, como docente de aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Solita, sede Centro Educativo Rural El Guadal, del municipio de Campamento, población mayoritaria en reemplazo de la señora Beatriz Elena Vásquez Palacios, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.228.800, a quien se le terminó el nombramiento.

En razón a que la señora Gómez Cárdenas, mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional con fecha del 31 de mayo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 47.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 47 donde se nombró en provisionalidad a la señora **HELEN YADIRA GÓMEZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.491.102, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en gerencia de Instituciones Educativas, como docente de aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Solita, sede Centro Educativo Rural El Guadal, del municipio de Campamento, población mayoritaria en reemplazo de la señora Beatriz Elena Vásquez Palacios, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.228.800, a quien se le terminó el nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		21/6/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	16-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002254

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad al señor **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.072.699.616**, Filósofo, como docente de aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa Los Andes, sede Lacides Casas Mena, del municipio de Chigorodó, población mayoritaria en reemplazo del señor David Sepúlveda Roldán.

En razón a que el señor Rodríguez Herrera, mediante comunicación escrita con fecha del 09 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 17.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 17, donde se nombró en provisionalidad al señor **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.072.699.616**, Filósofo, como docente de aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa Los Andes, sede Lacides Casas Mena, del municipio de Chigorodó, población mayoritaria en reemplazo del señor David Sepúlveda Roldán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		22/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana R	15-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002255

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad al señor **WILSON EDUARDO GÓMEZ PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.957.491**, Profesor en Lingüística – Magíster en Estudios Amazónicos, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar de Rodas, sede Liceo Gaspar de Rodas, del municipio de Cáceres, población mayoritaria en reemplazo del señor Raúl Andrés Ocampo Botero.

En razón a que el señor Gómez Pulgarín, mediante comunicación allegada al Sistema de Atención al Ciudadano – SAC con radicado ANT2021ER028852 con fecha del 25 de mayo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral nueve.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral nueve, donde se nombró en provisionalidad al señor **WILSON EDUARDO GÓMEZ PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.957.491**, Profesor en Lingüística – Magíster en Estudios Amazónicos, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar de Rodas, sede Liceo Gaspar de Rodas, del municipio de Cáceres, población mayoritaria en reemplazo del señor Raúl Andrés Ocampo Botero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Dirección Asuntos Legales – Educación		22/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	15-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002256

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad al señor **LISANDRO PAIPA PAIPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.054.120.374**, Matemático – Magíster en Educación Matemática, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, población mayoritaria en reemplazo del señor Roger Santiago Gómez Ruíz.

En razón a que el señor Paipa Paipa, mediante comunicación escrita con fecha del 25 de mayo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 21.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001686 del 13 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral 21, donde se nombró en provisionalidad al señor **LISANDRO PAIPA PAIPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.054.120.374**, Matemático – Magíster en Educación Matemática, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa La Esmeralda, sede Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, población mayoritaria en reemplazo del señor Roger Santiago Gómez Ruíz.

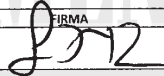
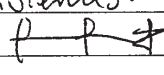
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		22/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	15-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002257

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, se nombró en provisionalidad al señor **FRANCISCO JAVIER CANO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.038.334.526**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Especialista en Pedagogía Ambiental, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural La Florida, del municipio de Cocorná, población mayoritaria en reemplazo de la señora Olga Nelly Villegas Ramírez.

En razón a que el señor Cano Vargas, mediante comunicación escrita con fecha del 30 de mayo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral ocho.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral ocho, donde se nombró en provisionalidad al señor **FRANCISCO JAVIER CANO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.038.334.526**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Especialista en Pedagogía Ambiental, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural Pailanía, sede Centro Educativo Rural La Florida, del municipio de Cocorná, población mayoritaria en reemplazo de la señora Olga Nelly Villegas Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		22/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	17/6/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana R	15-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002258

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca parcialmente un decreto y se nombra en periodo de prueba un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la lista de elegibles para el municipio de Necoclí, donde eligió plaza el señor **JOSE CAMILO DUQUE OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.672.367**, como Docente de Aula, para el área de Educación Artística-Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del municipio de Necoclí, en cumplimiento de la Resolución N° 11428 del 11 de noviembre 2020, Radicado 20202310114285, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **LORIETH MANZON GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.052.388.002**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante comunicación escrita, el 16 de abril de 2021, el señor **JOSE CAMILO DUQUE OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.672.367**, manifiesta su renuncia al nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, para el área de Educación Artística-Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del municipio de Necoclí.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000499** del 28 de enero de 2021, en el artículo segundo, numeral uno, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor **JOSE CAMILO DUQUE OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.672.367**, como Docente de Aula, para el área de Educación Artística-Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del municipio de Necoclí.

En tanto, por la renuncia del señor Duque Ocampo, se hace necesario nombrar en periodo de prueba a la señora **DIANA CAROLINA PACAZUCA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.014.194.229**, Maestra en Artes Plásticas y Visuales, como Docente de Aula, para el área de Educación Artística-Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles según la Resolución N° 11428 del 11 de noviembre 2020, Radicado 20202310114285, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **LORIETH MANZON GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.052.388.002**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

MRIVERALO

2 de 4



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000499** del 28 de enero de 2021, en el artículo segundo, numeral uno, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor **JOSE CAMILO DUQUE OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.672.367**, como Docente de Aula, para el área de Educación Artística-Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del municipio de Necoclí; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA CAROLINA PACAZUCA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.014.194.229**, Maestra en Artes Plásticas y Visuales, como Docente de Aula, para el área de Educación Artística-Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles según la Resolución N° 11428 del 11 de noviembre 2020, Radicado 20202310114285, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **LORIETH MANZON GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.052.388.002**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **JOSE CAMILO DUQUE OCAMPO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la señora **DIANA CAROLINA PACAZUCA PARRA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		22/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	21/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	21/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002259

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca parcialmente un decreto y se nombra en periodo de prueba un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la lista de elegibles para el municipio de Necoclí, donde eligió plaza la señora **DIANA MILENA PACHÓN FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.153.298**, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural Cielo Azul, del municipio de Necoclí, en cumplimiento de la Resolución № 10705 del 05 de noviembre 2020, Radicado 20202310107055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ALVENIS MARIA PEREZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.157.375**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante comunicación escrita, el 3 de marzo de 2021, la señora **DIANA MILENA PACHÓN FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.153.298**, manifiesta su renuncia al nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural Cielo Azul, del municipio de Necoclí.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000298** del 18 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral veintiocho, por medio del cual se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA MILENA PACHÓN FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.153.298**, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural Cielo Azul, del municipio de Necoclí.

En tanto, por la renuncia de la señora Pachón Franco, se hace necesario nombrar en periodo de prueba a la señora **YESICA MENDOZA ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.520.088**, Normalista Superior, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural Cielo Azul, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles según la Resolución № 10705 del 05 de noviembre 2020, Radicado 20202310107055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ALVENIS MARIA PEREZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.157.375**, a quien se le terminó nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000298 del 18 de enero de 2021, en el artículo tercero, numeral veintiocho, por medio del cual se nombró en periodo de prueba a la señora **DIANA MILENA PACHÓN FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.153.298, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural Cielo Azul, del municipio de Necoclí; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESICA MENDOZA ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.520.088, Normalista Superior, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural Cielo Azul, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles según la Resolución N° 10705 del 05 de noviembre 2020, Radicado 20202310107055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ALVENIS MARIA PEREZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.157.375, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **DIANA MILENA PACHÓN FRANCO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la señora **YESICA MENDOZA ZUÑIGA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		22/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	21/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002260

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070001621 del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral trece, se nombró en provisionalidad a la señora **AILEN ÁVILA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.056.030.270**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana – Especialista en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Escuela Urbana María Goretti, del municipio de Segovia.

En razón a que la señora Ávila Rodríguez, mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional con fecha del 04 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001621 del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral trece.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001621 del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral trece, donde se nombró en provisionalidad a la señora **AILEN ÁVILA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.056.030.270**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana – Especialista en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Escuela Urbana María Goretti, del municipio de Segovia.


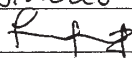
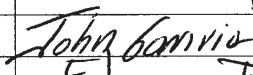
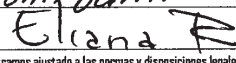
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		22/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		17/06/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002261

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000681 del 10 de febrero de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora **MANUELA RESTREPO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.662.249**, Licenciada en Tecnología e Informática, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Filiberto Restrepon Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán, del municipio de Maceo, población mayoritaria en reemplazo de la señora Adriana Lucía Muñoz Duque, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.190.757, quien pasó como Rectora Encargada.

En razón a que la señora Restrepo Piedrahita, mediante comunicación escrita con fecha del 19 de mayo de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070000681 del 10 de febrero de 2021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070000681 del 10 de febrero de 2021, donde se nombró en provisionalidad a la señora **MANUELA RESTREPO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.662.249**, Licenciada en Tecnología e Informática, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Filiberto Restrepon Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán, del municipio de Maceo, población mayoritaria en reemplazo de la señora Adriana Lucía Muñoz Duque, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.190.757, quien pasó como Rectora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		22/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		17/6/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002262

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora YOLANDA RUIZ PUERTA*, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.744.251**, Administradora de Empresas, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afro según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YOLANDA RUIZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.744.251**, Administradora de Empresas, para la nueva plaza vacante en la Institución Educativa Las Mercedes, sede Institución Educativa Las Mercedes, del municipio de Frontino, como Docente de Aula - Media Técnica, en el área de Ciencias Económicas Y Políticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **YOLANDA RUIZ PUERTA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		22/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		21/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		21/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

()

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083325 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo señalado con el número OPEC **35626**, Profesional Universitario, Código **219**, Grado **03**, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, hoy Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, a quien figura en el primer lugar, el señor **Jorge Orlando Patiño Cardona**, identificado con cédula de ciudadanía **71.293.885**, el cual fue nombrado mediante el Decreto 3790 del 18 de julio de 2019.

Que por medio de comunicación No. 20211020778291 del 11 de junio de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la decisión proferida por el Tribunal Superior de Medellín - Sala Cuarta de Decisión Laboral, radicado No. 05001-31-05-017-2021-00133 00 del 31 de mayo de 2021, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **Lina María Patiño Múnera**, que ordenó a “ (...) la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, den respuesta a la petición presentada por la señora Lina María Patiño Múnera (sic) el 28 de junio de 2019, en relación con la posibilidad que contempla el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, de cubrir las vacantes definitivas de cargos equivalentes, haciendo uso de la lista de elegibles de la cual hace parte, teniendo en cuenta para ello los parámetros para determinar la equivalencia de los cargos establecidos en el Criterio Unificado Uso de Listas de Elegibles para Empleos Equivalentes, del 22 de septiembre de año 2020, y en caso de encontrar un cargo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

equivalente al empleo Profesional Universitario, Código 219, grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría General de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, OPEC N°35626, la Gobernación de Antioquia, deberá presentar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitud de autorización de uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 20192110083325 del 18 de junio de 2019, para proveer la vacante que resulte equivalente al empleo al cual optó la accionante (...)"

Que con fundamento en lo precedente, la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó el estudio de equivalencias, evidenciando que el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35626**, es equivalente al empleo identificado con el Código OPEC Nro. **162569** reportado por la Gobernación de Antioquia en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que como resultado de ese estudio, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Gobernación de Antioquia la utilización de la lista de elegibles del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35626**, para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **162569**, el cual corresponde a un **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **3**, asignado a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con la persona que ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles de la Resolución No 20192110083325 publicada el 25 de junio de 2019. Puesto ocupado por la señora **Lina María Patiño Múnera**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.264.481**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con una servidora de Carrera Administrativa, la Señora **Carmen Elvira Restrepo Valencia**, identificada con cédula de ciudadanía **42.880.145**.

Que el cargo titular de la Servidora **Carmen Elvira Restrepo Valencia**, es el denominado **Técnico Área de la Salud**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000002726** y ID Planta **0020300950**, asignado a la Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el cual se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora **Gladys Beatriz Tangarife Higueta**, identificada con cédula de ciudadanía **43.045.309**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **Lina María Patiño Múnera**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.264.481**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000000496**, ID Planta **0198005662**, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Lina María Patiño Múnera**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.264.481**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Carmen Elvira Restrepo Valencia**, identificada con cédula de ciudadanía **42.880.145**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC **200000496**, ID Planta **0198005662**, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, la cual regresará automáticamente al cargo del cual es titular en carrera administrativa, el día que la señora **Lina María Patiño Múnera**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.264.481**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada



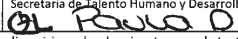
ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto, la señora **Gladys Beatriz Tangarife Higuita**, identificada con cédula de ciudadanía **43.045.309**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Técnico Área Salud**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000002726**, ID Planta **0020300950**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día que la señora **Carmen Elvira Restrepo Valencia**, identificada con cédula de ciudadanía **42.880.145**, titular del cargo, regrese al empleo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario 	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202107002264

Fecha: 23/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el doctor **SERGIO ALBERTO SALDARRIAGA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.556.647, Director Operativo de la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en el “**COMITÉ PARA EL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS - IAT**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070002265

Fecha: 24/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se reincorpora y traslada un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El decreto 490 de 2016 en su artículo 2.4.6.3. 9, establece los órdenes de prioridad para el cubrimiento de vacantes disponiéndose en el numeral 1, el reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.

Que a través del Decreto 2020070002105 del 07/09/2021, se efectuó suspensión en el cargo desempeñado por el señor Julio Cesar Zuleta Granda, identificado con cedula de ciudadanía 70.252.946, quien prestaba los servicios como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó, suspensión efectuada hasta tanto el servidor docente resolviera su situación jurídica, siendo nombrado en su reemplazo Juan Fernando García Jaramillo.

A través de comunicación escrita del 5 de mayo de 2021, el señor Julio Cesar Zuleta Granda, informa estar disponible para reincorporarse a las labores docentes, adjuntando para tal efecto oficio 349 del 3 de mayo de 2021, suscrito por el Doctor John Álvaro Salazar, Juez Promiscuo Municipal de Yolombo, quien ordena libertad por

GM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

vencimiento de términos, de igual manera se allega Diligencia de Compromiso suscrita por el procesado, en aras de garantizar la protección de los derechos del (la) menor.

Que no obstante la Diligencia de compromiso aportada, la Secretaria de Educación en aras de efectivizar las garantías a los (las) menores víctimas en la actuación procesal, donde funge como implicado el señor Zuleta Granda en los términos de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, determina el traslado del educador para otra plaza vacante en la IE Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, en reemplazo de MARTHA CECILIA SERNA TEJADA, como docente de Humanidades y Lengua Castellana, quien fue nombrada en otro establecimiento educativo en periodo de prueba.

Por su parte al señor Juan Fernando García Jaramillo, quien fue nombrado en vacante temporal en el área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó, se le dará continuidad en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reincorporar a Julio Cesar Zuleta Granda, identificado con cedula de ciudadanía 70.252.946, quien fue nombrado para prestar los servicios como como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio por orden judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor Julio Cesar Zuleta Granda, identificado con cedula de ciudadanía 70.252.946, nombramiento en Provisionalidad en vacante definitiva como docente de Aula Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, en reemplazo de MARTHA CECILIA SERNA TEJADA quien pasó a otra plaza nombrada en periodo de prueba. Viene de como como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó.

ARTICULO TERCERO: Dar continuidad al señor Juan Fernando García Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía, 3.415.076, como como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó. Viene como como Docente de Aula, área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Humanidades y Lengua Castellana, nombramiento en provisionalidad vacante Temporal en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó.

ARTICULO CUARTO: Notificar a los interesados en presente acto administrativo en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	23/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Técnica Dirección Asuntos Legales -Educación		22/06/2021
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya Leal	22/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE
INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS
POR LA VIDA 2020-2023”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 360, 361 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994 y la Ley 2056 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 360 y 361 de la constitución política, las regalías son la contraprestación económica a favor del Estado, causada por la explotación de un recurso natural no renovable. A su vez, se constituye el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones derivadas de la explotación de los recursos naturales no renovables.
2. Que el artículo 361 de la constitución política, modificado mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, destina los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales. Así mismo, establece los conceptos de distribución de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios productores, 5% que podrá ser anticipado por los municipios productores, 15% para los municipios más pobres de país, de los cuales 2% se destinará para proyectos en ambiente y desarrollo sostenible; 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, 1% para la conservación de las áreas ambientales, 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, 2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, 1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, y el remanente e destinará al ahorro el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.
3. Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 31 plantea los contenidos estructurales generales para los planes de desarrollo conocidos como parte estratégica y plan de inversiones. En el artículo 33 ibídem, se determina que el gobernador será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.
4. Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual entró a regir a partir del 1 de enero de 2021.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 ibídem, en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

enfoque participativo, democrático y de concertación; ordenando además a los gobernadores y alcaldes, a liderar los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, mediante un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión. Así mismo, dispone que los gobernadores liderarán, con apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional. A su vez el parágrafo 5 del mismo, consagra que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento; y el parágrafo transitorio del artículo 30 de la precitada Ley, faculta a los alcaldes y gobernadores para adoptar por una única vez, mediante decreto, las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR; el cual deberá ser expedido antes del 30 de junio de 2021.

6. Que mediante Ordenanza N° 06 del 16 de junio de 2020, la Asamblea Departamental de Antioquia adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la Vida 2020 – 2023".
7. Que el Decreto 1821 de 2020, reglamenta en su capítulo 1 los ejercicios de planeación, establecidos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y al respecto, el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto citado, dispone que las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional.
8. Que para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se presentarán proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico; en consideración al artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.
9. Que mediante Oficio con Radicado 2021030181035 del 27 de mayo de 2021, el departamento de Antioquia, con apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, convocó a las mesas públicas de participación ciudadana de Asignaciones para la Inversión Regional, a los diputados de la Asamblea Departamental de Antioquia, Representantes a la Cámara por Antioquia, Senadores que obtuvieron más del 40% de sus votos en la Región eje cafetero, representantes del Consejo Rector (Agenda 2040), miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, delegadas de la Secretaría de Mujeres del Departamento de Antioquia, delegados de la Gobernación de Antioquia, miembros de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, Rectores de las Universidades G8 y representantes de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.
10. Que en sesión realizada el 1 de junio de 2021 se desarrolló la mesa pública de participación ciudadana de Asignaciones para la Inversión Regional, liderada por el Gobernador (e) de Antioquia; en donde se identificaron y priorizaron las iniciativas que serían incluidas en el



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Departamental, con cargo a dicha fuente.

11. Que en consecuencia, se elaboró el acta N° 01 del 1 de junio de 2021, en el cual se registraron los proyectos e iniciativas priorizadas de Asignaciones para la Inversión Regional, la cual se anexa al presente acto administrativo.
12. Que las Asignaciones para la Inversión Regional del 40%, pertenecen a una bolsa concursable entre los departamentos que conforman la región Eje Cafetero. En este sentido, la aprobación de las iniciativas o proyectos identificados y priorizados por el departamento de Antioquia para ser financiados con cargo a dicha fuente, corresponderá al OCAD Regional Eje Cafetero, y no al Gobernador de Antioquia.
13. Que en relación con las Asignaciones Directas, el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, consagra que los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento y los municipios que lo integran, incluidas las ciudades capitales.
14. Que para esta Asignación, teniendo en cuenta el contenido de los artículos 30, parágrafo 6, 40, parágrafo 1 y 71 de la Ley 2056 de 2020; se deberán priorizar proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural. Así mismo, un 5% de las Asignaciones Directas, se deben destinar para proyectos de infraestructura educativa o dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales; y un 2% para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas las entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.
15. Que mediante Oficio con Radicado 2021030181034 del 27 de mayo de 2021, el departamento de Antioquia convocó a las mesas públicas de participación ciudadana de Asignaciones Directas, a los diputados de la Asamblea Departamental de Antioquia, Representantes a la Cámara por Antioquia, Senadores que obtuvieron más del 40% de sus votos en la Región eje cafetero, representantes del Consejo Rector (Agenda 2040), miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, delegadas de la Secretaría de Mujeres del Departamento de Antioquia, delegados de la Gobernación de Antioquia, miembros de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, Rectores de las Universidades G8 y representantes de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.
16. Que en sesión realizada el 1 de junio de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia lideró la mesa pública de participación ciudadana de Asignaciones Directas, en las cuales se identificaron y priorizaron las iniciativas que serían incluidas en el capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Departamental, con cargo a dicha fuente.
17. Que en consecuencia, se elaboró el acta N° 01 del 1 de junio de 2021, en el cual se registraron los proyectos e iniciativas priorizadas para Asignaciones directas, la cual se anexa al presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

18. Que para los proyectos de inversión a ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas; los artículos 71, 79 y 94 de la Ley 2056 de 2020 así como el párrafo 5 del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, definen que las autoridades de los grupos étnicos identificarán y priorizarán las iniciativas mediante ejercicios de planeación que respondan a su autonomía y autodeterminación. En este sentido, el acta o su equivalente deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión y el respectivo gobernador o alcalde incluirá el resultado de dichos ejercicios en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR".
19. Que mediante Oficio con Radicado 2021030237458 del 11 de junio de 2021 se solicitó información a los Pueblos y Comunidades Indígenas del departamento de Antioquia, con el fin de conocer los proyectos de inversión e iniciativas priorizadas de acuerdo con los ejercicios realizados en su autonomía cultural y organizativa, en el marco de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palanqueras, fueron convocadas por el la Gerencia de Afrodescendientes del departamento de Antioquia, mediante correo electrónico con oficio 2021030239712 del 16 de junio de 2021 con el fin de conocer los proyectos de inversión e iniciativas priorizadas a los ejercicios realizados en su autonomía cultural y organizativa, en el marco de la Ley 2056 de 2020, el resultado de estos ejercicios se agrupó en las siguientes categorías:

CATEGORIAS DE INICIATIVAS DE GRUPO REGISTRADAS PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Formulación, actualización e implementación de los planes de etnodesarrollo para los grupos étnicos del departamento de Antioquia.
Estrategias del fortalecimiento social, educativo, cultural, organizativo y comunitario de los grupos étnicos.
Fortalecimiento de acciones para la sostenibilidad ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático para los grupos étnicos del departamento de Antioquia.
Fortalecimiento de unidades productivas que potencien el etnodesarrollo e ingreso de las familias de los grupos étnicos del departamento de Antioquia.
Mejoramiento, mantenimiento de infraestructura para los grupos étnicos del departamento de Antioquia
Fortalecimiento técnico y de infraestructura para la salud con el enfoque étnico en el Departamento de Antioquia.
Fortalecimiento de la TIC'S para los grupos étnicos del departamento de Antioquia
Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos para los grupos étnicos del departamento de Antioquia
Infraestructura con propósito social para la competitividad y el de cierre de brechas en el Departamento de Antioquia los grupos étnicos del departamento de Antioquia

20. Que para la identificación y priorización de las iniciativas y proyectos de inversión susceptibles a financiarse por los grupos étnicos a través de sus autoridades, éstas deberán realizar ejercicios de planeación que respondan a su autonomía y a los objetivos y fine del Sistema General de Regalías. En todo caso, el acta o su equivalente, en la que conste la decisión, deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.
21. Que el resultado de los ejercicios de concertación realizados para Asignaciones Directas, y Asignaciones para la Inversión Regional, fue el siguiente:

RESULTADOS EJERCICIOS DE PRIORIZACION DE INICIATIVAS PARA LAS ASIGNACIONES DIRECTAS
Fortalecimiento educación superior en el departamento de Antioquia
Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas

7

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”

Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios - Puentes y/o viaductos en la red vial a cargo de los Municipios, intervenidos
Fortalecimiento de la tecnología y las comunicaciones en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de unidades productivas que potencien el desarrollo productivo e ingreso de las familias en el departamento de Antioquia.
Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos en el Departamento de Antioquia.
Construcción, mejoramiento, Legalización y titulación de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia.
Gestión y fortalecimiento de los sistemas de información y estrategia de datos abiertos en el departamento de Antioquia.
Implementación de Catastro Multipropósito.

RESULTADOS EJERCICIOS DE PRIORIZACION DE INICIATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
Fortalecimiento educación superior en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de acciones para la sostenibilidad ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de los ecosistemas estratégicos, la construcción de hábitos y procesos productivos sostenibles que hagan de Antioquia un territorio resiliente
Fortalecimiento de las instituciones educativas urbanas y rurales del departamento de Antioquia
Fortalecimiento técnico y de infraestructura para la salud en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de unidades productivas que potencien el desarrollo productivo e ingreso de las familias en el departamento de Antioquia
Gestión, diseño, construcción y mejoramiento de las vías Departamentales
Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas
Fortalecimiento del Ecosistema Subregional de CTI
Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas
Construcción y mejoramiento de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia.
Fortalecimiento de la tecnología y las comunicaciones en el departamento de Antioquia
Desarrollo de mercados turísticos especializados
Planeación sostenible y estratégica de la infraestructura y la movilidad
Infraestructura con propósito social para la competitividad
Construcción, mejoramiento, Legalización y titulación de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia
Preservación y conservación del patrimonio cultural y la memoria del departamento de Antioquia
Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.
Gestión y fortalecimiento de los sistemas de información y estrategia de datos abiertos en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de buenas prácticas para la sustentabilidad minera
Implementación de espacios colectivos de creación y aprendizaje
Construcción y mejoramiento de espacios públicos en el departamento de Antioquia
Fortalecimiento de la política pública con enfoque poblacional en el departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Incorporar en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020 – 2023”, el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR, el cual tendrá la siguiente estructura:

- PARTE 1. INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO
- PARTE 2. COMPONENTE ESTRATÉGICO
- PARTE 3. COMPONENTE DE INVERSIONES

Artículo 2°. El Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023” se ejecutará de acuerdo con las competencias del Departamento, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con

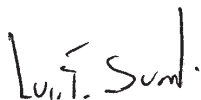
7

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023"

enfoque participativo, étnico, democrático y de concertación, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, equidad y eficiencia.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



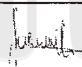
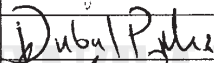

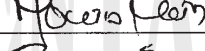
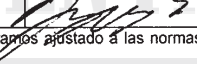
LUIS FERNÁNDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)



CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-06-2021
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-06-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-06-2021
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión		21-06-2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		21-06-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
